

acero soldados fabricados por «Arregi, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vitoria-Gasteiz (Alava);

Vista la Resolución de 20 de octubre de 1992, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, por la que se prorroga la homologación de los tubos de acero soldados, manteniendo la contraseña de homologación CTA-0034;

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación a los tubos de acero soldados fabricados por «Arregi, Sociedad Anónima» en Vitoria-Gasteiz (Alava), manteniendo la misma contraseña de homologación, CTA-0034, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 24 de noviembre de 1994, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 24 de noviembre de 1993.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

67

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación concedida a los tubos de acero soldados con contraseña CTA-0035, fabricados por la Empresa «Arregi, Sociedad Anónima», en Vitoria-Gasteiz (Alava).*

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Arregi, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria-Gasteiz, calle Portal de Gamarra, número 38, Territorio Histórico de Alava, para la prórroga de la homologación concedida a los tubos de acero soldados fabricados por «Arregi, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vitoria-Gasteiz (Alava).

Vista la Resolución de 20 de octubre de 1992, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, por la que se prorroga la homologación de los tubos de acero soldados manteniendo la contraseña de homologación CTA-0035.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía, en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación a los tubos de acero soldados fabricados por «Arregi, Sociedad Anónima» en Vitoria-Gasteiz (Alava), manteniendo la misma contraseña de homologación CTA-0035 disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 24 de noviembre de 1994, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 24 de noviembre de 1993.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

68

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación concedida a los tubos de acero soldados con contraseña CTA-0036, fabricados por la Empresa «Arregi, Sociedad Anónima», en Vitoria-Gasteiz (Alava).*

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Arregi, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria-Gasteiz, calle Portal de Gamarra, número 38, Territorio Histórico de Alava, para la prórroga de la homologación concedida a los tubos de acero soldados fabricados por «Arregi, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vitoria-Gasteiz (Alava);

Vista la Resolución de 20 de octubre de 1992, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, por la que se prorroga la homologación de los tubos de acero soldados, manteniendo la contraseña de homologación CTA-0036;

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación a los tubos de acero soldados fabricados por «Arregi, Sociedad Anónima», en Vitoria-Gasteiz (Alava), manteniendo la misma contraseña de homologación, CTA-0036, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 24 de noviembre de 1994, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 24 de noviembre de 1993.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

69

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento arqueológico «Cerro de la Virgen de la Cuesta», en Alconchel de la Estrella (Cuenca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yaci-

miento arqueológico «Cerro de la Virgen de la Cuesta», en Alconchel de la Estrella (Cuenca), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alconchel de la Estrella, que según lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en materia de cultura (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva, o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de lo dispuesto en los artículos 59 y apartados 4, 5 y 60 de la Ley 30/1992, del procedimiento administrativo común.

Toledo, 29 de octubre de 1993.—El Director general de Cultura, Diego Peris Sánchez.

## ANEXO

### Descripción histórico-artística

El Cerro de la Virgen de la Cuesta se encuentra en el término municipal de Alconchel de la Estrella (Cuenca), a unos 3 kilómetros del núcleo de población. Se localiza en el extremo N-W de la Sierra de la Cuesta a 1° 5' 40" E y 39° 42' 30" N.

Forma un amplio cerro-testigo de paredes escarpadas y cima amesetada que lo convierte en un lugar de fácil defensa a pesar de no constituir una altura considerable. Únicamente al W y al E baja suavemente en forma de terrazas, partes protegidas por murallas.

Hacia el este, y con una altura menor, donde se encuentra trazado el camino de acceso desde el pueblo, existe una prolongación del yacimiento que cuenta como principal aliciente el de la necrópolis.

El Cerro de la Virgen de la Cuesta es un poblado estratégico organizado en forma de terrazas descendentes y amurallado, de las que conserva restos claros en sus puntos más accesibles. Esta tradición sustentada con los restos de edificios visibles, se ve plasmada en la erección de una ermita que como «lugar santo» mantiene una tradición pasada, que como es sabido coincide muy a menudo con lugares de ocupación pre o protohistórica.

El nombre del yacimiento surge en la historiografía tradicional con- quense a finales del siglo XVIII con el Padre Risco en las referencias que hace al hallazgo de dos miliarios con el nombre de dos ciudades romanas:

Munda y Certina, de las cuales esta última será ubicada en el Cerro de la Virgen.

Los trabajos de excavación se han centrado en tres sectores:

1. *Poblado*.—Muestra la estructura de una ciudad organizada siguiendo la topografía del yacimiento en forma de terrazas donde se ubican las viviendas, reservándose la parte más elevada para otro tipo de edificios aún por definir, ya que en una parte importante fue reocupado en época romana destruyendo o superponiéndose a las construcciones anteriores. Esta ocupación romana hay que ponerla en relación con unas cercanas minas de Lapis specularis que se explotan hasta bien entrado el siglo II.

2. *Muralla*.—Cuya excavación se inicia en 1991 poniendo de manifiesto una entrada monumental con dos torres interiores que la protegen. Lo escaso de lo conservado hace posible suponer que no llegara a terminarse o habría que suponer la utilización de empalizadas sobre un fuerte basamento de piedra.

3. *Necrópolis*.—Los trabajos se iniciaron en 1986 mostrando una amplia necrópolis de la que se llevan excavadas más de 100 tumbas que muestran una gran variedad tipológica, que va del simple hoyo excavado en la roca a construcciones de más complejidad como son los túmulos de tipo principesco. Igualmente la cronología muestra una gran amplitud que abarcaría en una primera etapa del siglo V a. de C. al siglo I d. de C., y en una segunda etapa superpuesta a la anterior la utilización como necrópolis de inhumación medieval de la primera época de repoblación (siglos XII-XIII).

### Objeto de la declaración

Yacimiento arqueológico Cerro de la Virgen de la Cuesta, ubicado en el polígono 1, parcela 65, y polígono 2, parcela 1, en Alconchel de la Sierra (Cuenca).

### Area de protección

Vendría definida por:

Polígono 1. Parcela 65 completa, exceptuando el bien objeto de la declaración.

Polígono 2. Parcela 1 completa, exceptuando el bien objeto de la declaración.

Línea exterior paralela al objeto de la declaración a una distancia de 50 metros desde el punto «A», en la parcela 1, polígono 2, hasta el punto «B», en la parcela 65, en el polígono 1.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

Todo ello según plano adjunto.

